



ANEXO II

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

INFORMAR A L CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PARA TODO EL PERSONAL

Ed. 1
Marzo 2023

1. Preámbulo

El Consejo de Administración de AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, S.A. (en adelante, AMVISA), como consecuencia de las reformas del Código Penal español (CP) -particularmente las operadas en los años 2010 y 2015- ha decidido implantar un Sistema de *Corporate Compliance* (en adelante, “Cumplimiento normativo” o “Cumplimiento”), y hacerlo de conformidad con las mejores prácticas existentes en la materia, como las normas UNE-ISO 19601 y 37001 (entre otros referentes) con el fundamental propósito de prevenir o en su caso detectar y reaccionar ante los riesgos de posibles ilícitos penales.

Con el fin de formalizar esta cultura de cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación, el Consejo de Administración establece la presente Política general de Cumplimiento (o, abreviadamente, Política de Cumplimiento), marcando los patrones generales de sus compromisos, que se vehicularán y desarrollarán a través del Código de Conducta y los demás elementos que integrarán nuestro Sistema de Cumplimiento.

2. Objetivos, alcance y ámbito

La Política de Cumplimiento de AMVISA parte de las bases indicadas precedentemente y, en su desarrollo, tiene un doble objetivo:

- (i). Por un lado, **formalizar la existente cultura de cumplimiento de AMVISA de absoluto respeto a la legalidad, a la normativa interna y a los estándares éticos recogidos en el Código de Conducta** a través de un Sistema de Cumplimiento actualizado, eficaz y vivo que evalúe, prevenga (o reduzca al máximo) y en todo caso controle y gestione los riesgos que pueden generar nuestras actividades (principalmente -que no de forma exclusiva- los riesgos penales).
- (ii). Por otro lado, esta Política de Cumplimiento busca difundir y comunicar a todos los grupos de interés, incluidos los terceros con los que se relaciona AMVISA, la **política de rechazo absoluto y tolerancia cero frente a la comisión de delitos** en el seno de la organización.

Para ello, en primer lugar, se ha contratado asesoramiento jurídico externo de primer nivel y se han dotado los recursos personales, materiales y financieros que resultan necesarios al objeto indicado.

Con la aprobación de la presente Política de Cumplimiento se constata el compromiso de AMVISA, representado por su Consejo de Administración, respecto al Cumplimiento normativo y a la ética, respecto a la diligencia debida y a la prevención y el control (y en su caso detección, sanción y reacción) de conductas ilícitas. Pero también respecto a la igualdad, la lealtad, el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, a la seguridad laboral y a otra serie de valores que guían y deben guiar su actuar.

La Política de Cumplimiento se aplicará a todos los consejeros, empleados y colaboradores de AMVISA.

3. Código de Conducta y Sistema de Cumplimiento

La Política de Cumplimiento se canaliza y denuncia a través del Código de Conducta¹, norma fundamental aprobada por el Consejo de Administración, y de las demás herramientas que, en desarrollo de dicho Código, y atendiendo a las evaluaciones de riesgos, conforman y conformarán el sistema de cumplimiento de AMVISA (el Sistema de Cumplimiento).

El referido Sistema de Cumplimiento de AMVISA, basado en altos estándares comúnmente aceptados, es el conjunto de políticas, códigos, protocolos, procedimientos, instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado e implantado (y podrán determinarse en el futuro²) para asegurar que la Organización desarrolle sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, a la ética y al principio de “tolerancia cero ante los ilícitos” (especialmente penales), activando y promoviendo una cultura de cumplimiento entre sus consejeros, empleados, colaboradores y otras partes interesadas, impulsando la formación y la comunicación y, en definitiva, estableciendo mecanismos eficaces para la evaluación, prevención, gestión, control y reacción frente a los indicados riesgos.

4. Principios rectores

Los principios rectores de la Política de Cumplimiento y de todo el Sistema de Cumplimiento quedan reflejados con detalle en el Código de Conducta, sin perjuicio de lo cual, se destacan ahora los siguientes:

- (i) Asegurar que todos los profesionales de la Organización (y otros sujetos que puedan verse contractualmente obligados), así como la propia AMVISA actúan de conformidad con la legislación que les es aplicable y con arreglo a las políticas y normas internas que conforman y conformarán el Sistema de Cumplimiento.
- (ii) Promover a través del Sistema de Cumplimiento, la formación y la comunicación, la “tolerancia cero” ante comportamientos ilícitos o presuntamente ilícitos, especialmente (pero no en exclusiva) frente a los que podrían constituir ilícitos penales.
- (iii) Fomentar la cultura de Cumplimiento a través de la Gerencia, directivos, Jefaturas y mandos intermedios, que han de ser ejemplo de liderazgo, compromiso y comportamiento ante el resto de colaboradores, y que, por ello, y entre otros particulares, (a) tienen prohibido dar instrucciones contrarias a la Ley, al Código de Conducta o a los demás elementos integrados en el Sistema de Cumplimiento, (b) tienen la obligación de reaccionar ante presuntos incumplimientos de la Ley o de la normativa interna, denunciándolos ante el Canal de Denuncia y Consulta, y (c) tienen el deber de ayudar a resolver las dudas que en materia de Cumplimiento les trasladen los miembros de su equipo, o referirlas al Compliance Officer a través del Canal de Denuncia y Consulta.
- (iv) Asegurar y mantener la independencia del Compliance Officer, al que se le dota y dotará de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones, que son las que les asigna su Estatuto, aprobado asimismo por el Consejo de Administración, y otros elementos del Sistema de Cumplimiento.
- (v) Impulsar que el Sistema de Cumplimiento evolucione y sea sometido a evaluación, conforme a lo que traslade el Compliance Officer al Consejo de Administración.

¹ Que obliga asimismo a los miembros del Consejo de Administración.

² Pues es y ha de ser algo vivo, en evolución (y sometido a evaluación).



- (vi) Establecer un Canal de Denuncia y Consulta, encomendando su gestión independiente e imparcial al Compliance Officer, conforme a los procedimientos pertinentes que sean acordes con la legalidad.
- (vii) Fomentar la formación en materia de Cumplimiento, conforme a las propuestas o necesidades que traslade el Compliance Officer.
- (viii) Sancionar las infracciones del Sistema de Cumplimiento, previo el oportuno procedimiento tramitado de acuerdo con la normativa interna y la legislación laboral y convenios que resulten de aplicación, así como, en su caso, interponer las denuncias correspondientes.

5. Supervisión de la Política de Cumplimiento y del Sistema de Cumplimiento

La supervisión del debido respeto al, y de la eficacia del, Sistema de Cumplimiento, compete al antedicho Compliance Officer, dotado como se ha indicado de su propio Estatuto y los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La supervisión se realizará en la forma y con el alcance definidos por el propio Sistema de Cumplimiento, destacándose lo siguiente:

- (i) A través de la gestión del Canal de Denuncia y Consulta, con arreglo a los procedimientos reglados.
- (ii) A través de los controles aleatorios que el propio Compliance Officer decidirá en el marco del plan de trabajo anual que aprobará (participándolo al Consejo).
- (iii) A través de las investigaciones internas que el Compliance Officer decida iniciar, aunque no hayan venido determinadas por previa denuncia.
- (iv) A través de encuestas y recordatorios.
- (v) A través de auditorías encomendadas a terceros expertos.
- (vi) A través de la formación.

Todo ello se reportará al Consejo de Administración en la forma, momentos y con el alcance definidos en el Estatuto del Compliance Officer y otros elementos del Sistema de Cumplimiento.

Para facilitar dicha supervisión, el Consejo de Administración, entre otras medidas:

- (i) Pone a disposición del Compliance Officer la opción de contratar asesoramiento jurídico externo especializado en relación de todas las antedichas acciones.
- (ii) Ha ordenado a toda la Organización que preste la colaboración y facilite la documentación o información que sean requeridas por el Compliance Officer en el ejercicio de sus funciones.



6. Aprobación de la Política de Cumplimiento

La presente Política de Cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de AMVISA, entrando en vigor desde ese mismo momento. Solo podrá ser modificada por nuevo acuerdo expreso del Consejo de Administración de AMVISA, a la que se le dará la difusión necesaria.